



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 303- 2021-MDP/GM

Pimentel, 25 de noviembre del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO: el requerimiento N° 28-2021-SGPUYC-GIDUR-MDP de fecha 16 de octubre del 2021 emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el requerimiento N° 165-2021-GIDUR-MDP de fecha 16 de noviembre del 2021 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el informe N° 622-2021-MDP/GPP de fecha 22 de noviembre del 2021 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el informe legal N° 815-2021-MDP/GAJ de fecha 25 de octubre del 2021, y el memorando N° 1123-2021-MDP/GM/EHA de fecha 23 de noviembre emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica Municipalidades - Ley N° 27972; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por DS N° 156-2004-EF, del Código Tributario y supletoriamente por la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444.

Que, la resolución directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la directiva N° 001-2007EF77.15 en su artículo 40° indica que los encargos al personal de la entidad pueden utilizarse, excepcionalmente a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. Además, el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, mediante requerimiento N° 28-2021-SGPUYC-GIDUR-MDP de fecha 16 de noviembre 2021 la Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro requiere la asignación de fondos de S/ 8,025.00 (ocho mil veinticinco con 00/1000 soles) para cancelar la tasa administrativa por la creación de la partida de registral de la habilitación urbana 07 de junio ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

Que, mediante requerimiento N° 165-2021-GIDUR/MDP/AHPT de fecha 16 de noviembre del 2021 el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural requiere a la Gerencia Municipal se atienda en calidad de urgente con el monto de S/ 8,025.00 (ocho mil veinticinco con 00/100) soles) la tasa administrativa para creación de la partida de registral de la habilitación urbana 07 de junio ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

Que, mediante informe N° 622-2021-MDP/GPP de fecha 22 de noviembre del 2021 la Gerente de Planificación y Presupuesto - a solicitud de la Gerencia Municipal - emite el certificado de crédito presupuestario N° 360 por el monto de S/ 8,025.00 (ocho mil veinticinco con 00/100).

Que, mediante informe legal N° 815-2021-MDP/GAJ de fecha 25 de noviembre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta PROCEDENTE la autorización los fondos por la modalidad de encargo interno a favor de la servidora LEONOR PLAZA SALAZAR en su calidad de Subgerente de Planeamiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Urbano y Catastro de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural por el monto de S/ 8,025.00 (ocho mil veinticinco con 00/100) para el pago de la tasa administrativa para creación de la partida de registral de la habilitación urbana 07 de junio ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de la habilitación urbana de oficio de 07 de junio del distrito de Pimentel.

Que, mediante memorando N° 1123-2021-MDP/SGRH de fecha 23 de noviembre del 2021 el gerente municipal **AUTORIZA** el encargo de fondos por el monto de S/ 8,025.00 (ocho mil veinticinco con 00/100) para el pago de la tasa administrativa para creación de la partida de registral de la habilitación urbana 07 de junio ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de la habilitación urbana de oficio de 07 de junio del distrito de Pimentel.

Que, siendo así y teniendo en cuenta los fines para lo cual se requiere el presupuesto indicado, resulta atendible lo que solicita por encargo interno de acuerdo a las posibilidades económicas de la Institución Municipal; y estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, se delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** el **ENCARGO INTERNO DE DINERO** a la servidora **LEONOR PLAZA SALAZAR** en su calidad de Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural por el monto de S/ 8,025.00 (ocho mil veinticinco con 00/100) para el pago de la tasa administrativa para creación de la partida de registral de la habilitación urbana 07 de junio ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de la habilitación urbana de oficio de 07 de junio del distrito de Pimentel.

ARTICULO SEGUNDO. - **ESTABLECER** que la servidora **LEONOR PLAZA SALAZAR** por el encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente de Administración y Finanzas, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo conforme a lo establecido en el numeral 40.5 del art. 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR** a la servidora **LEONOR PLAZA SALAZAR**, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Rural, la Subgerencia de Tesorería y Unidad de Informática para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

CPC. Eusebio Huapaya Ávila
GERENTE MUNICIPAL

